

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mensionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1801

Gobierno Militar de la provincia de Segovia

Escuelas Militares

El día 1.º de Octubre próximo se abre el primer cuatrimestre en la Escuela Oficial Militar gratuita afectada a la Caja de recluta de esta Capital.

En su consecuencia, todos los reclutas del reemplazo actual y agregados al mismo que tengan solicitados los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento y que no hayan pedido el ingreso en la misma, lo verificarán hasta el 30 del mes actual; en la inteligencia que después de esta fecha no serán admitidos y el que no presente el certificado de aptitud militar que dicha ley previene antes de ser destinado a cuerpo activo, no se le concederán los beneficios de cuota y tendrá que servir tres meses más en el cuerpo a que vaya destinado, y los que lo adquieran en Escuelas particulares será convalidado por el tribunal competente de la Escuela Oficial.

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos donde haya reclutas acogidos a estos beneficios, les hagan saber esta disposición para no irrogarles perjuicios.

Segovia, 11 de Septiembre de 1923.—El general Gobernador, Meana.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Mayo de 1923.

—PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

—Autorización para litigar.—Chatún.—Examinada la solicitud que D. Julián Polo Sancho y D. Martín Muñoz Fernández, como Alcalde-Presidente el primero y regidor Síndico el segundo, del Ayuntamiento de Chatún, suscriben solicitando se conceda a dicho Ayuntamiento la correspondiente autorización para entablar recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Supremo, contra la Real orden dictada por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con fecha 13 de Marzo último, disponiendo que el pueblo de Chatún sea agregado a Gomezserraín para formar partido farmacéutico en vez de seguir constituyéndole con el de Campo de Cuéllar como viene formándole hace más de 25 años, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Sr. Oficial Mayor, la Comisión acuerda sea concedida la autorización solicitada para entablar el correspondiente procedimiento contencioso-administrativo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Contabilidad provincial.—Sepúlveda.—Solicitado por la Sr.^a Superiora de las religiosas Franciscanas del Colegio de Nuestra Sr.^a de la P.ña, de la Villa de Sepúlveda, se las favorezca con algún donativo para contribuir a los gastos de las mejoras que en dicho Colegio han de llevar a cabo; la Comisión acuerda que no existiendo cantidad en presupuesto para otorgar esa clase de donativos, y teniendo en cuenta que otras comunidades análogas han acudido a esta Corporación con iguales pretensiones, sin poder acceder a ellas, no es posible acceder, aunque con sentimiento, a la pretensión de referencia.

Servicio telefónico.—Madrid.—Visita la carta-circular que el Sr. Vicepresidente de la Internacional telefónica dirige a esta Corporación referente a la necesidad y conveniencia de establecer un moderno y completo sistema telefónico que permita la más rápida comunicación urbana y la facilidad de que por las líneas inter-

urbanas cualquiera persona por remota y aislada que esté su vivienda pueda hablar con otra cualquiera que sea también su residencia en España, interesando se exprese el juicio que a la Corporación merezca dicha Empresa; la Comisión acuerda informar favorablemente el proyecto de referencia, ofreciendo toda la colaboración que a esta Corporación la sea posible.

Segovia, 26 de Mayo de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

1805

Escuela Normal de Maestras de Segovia

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.º, 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero del corriente año, y en conformidad con los acuerdos adoptados por el Claustro de esta Normal de Maestras, se anuncia para su provisión, mediante pruebas de suficiencia, las ayudantías que se expresan a continuación:

Dos de la Sección de Letras y una de la enseñanza especial de Dibujo.

Para tomar parte en dichas pruebas de suficiencia las aspirantes deberán estar en posesión del título de Maestra Nacional de primera enseñanza o el de Maestra Superior, tener veintiún años cumplidos y no exceder de treinta y cinco.

Las instancias, acompañadas de los documentos y pruebas de méritos, y servicios que deseen alegar las interesadas, se dirigirán a la señora Directora de esta Escuela en el plazo improrrogable de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. Terminado este plazo se hará público en el tablón de anuncios de esta Escuela, la fecha en que han de verificarse las citadas pruebas de suficiencia que consistirán en los siguientes ejercicios:

Sección de Letras: 1.º Un ejercicio escrito sacado a la suerte entre los varios temas de los programas que componen dicha Sección y propuestos por el tribunal.

2.º Un ejercicio práctico que comprenderá cada una de las asignaturas de Historia, Geografía y Lengua, como clasificación de láminas de arte, ejecución de un mapa o problema de Geografía, análisis gramatical o literario, etc.

3.º Explicar ante las alumnas y la profesora correspondiente un tema de cada una de las asignaturas de la Sección.

Enseñanza especial de Dibujo.

1.º Ejercicio de Dibujo de Geometría elemental.

2.º Copia al yeso de un relieve de adorno u órgano de la figura humana.

3.º Copia al natural por medio de croquis acotado de un detalle arquitectónico o de maquinaria, rayando las partes sombreadas.

4.º Composición de un Dibujo aplicado a una labor femenina.

5.º Corregir durante cuatro días los dos grupos de Dibujo (1.º y 2.º año).

6.º Será condición preferente que posea el título de Profesora de Dibujo de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Segovia, 7 de Septiembre de 1923.—La Secretaria, Asunción Barahona.

—V.º B.º: El Director acetal., Manuel Palomares.

1754

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

CIRCULAR

Aprobado por Real orden de 18 de Julio próximo pasado, el plan de aprovechamientos de todos los montes afectos a este Distrito, no sujetos a ejecución de proyectos de ordenación, para el año forestal de 1923-24, se publica en este BOLETÍN OFICIAL, todos los disfrutes que están concedidos por adjudicación a los pueblos y Comunidades dueños de los predios, así como el pliego de condiciones facultativas y reglamentarias a que han de sujetarse, a fin de que de su cuantía y demás pormenores se enteren los Ayuntamientos y Juntas de Comunidad, como representantes de dichas entidades, para que cumplan y hagan cumplir cuanto en el mismo se previene.

Al recomendar a los Sres. Alcaldes y Presidentes de Comunidad la lectura detenida de los aprovechamientos que por adjudicación les han sido concedidos y del pliego de condiciones a que han de sujetarse, les prevengo que, durante el próximo mes de Septiembre, remitirán a esta Jefatura el acta de aceptación de los mismos o de su renuncia, conforme determina la condición primera, debiendo realizar durante el mes de Octubre próximo el ingreso, en la Delegación de Hacienda de esta provincia, del 10 por 100 íntegro de las tasaciones asignadas a los aprovechamientos, según previene la citada Real orden aprobatoria, la Ley de 11 de Julio de 1877 y el Reglamento para su ejecución de 18 de Enero de 1878.

Segovia, 31 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negra.

RELACION de los aprovechamientos concedidos por adjudicación en el Plan forestal de 1923-1924, aprobado por Real orden de 18 de Julio último.

Núm. del monte	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS GRUESAS		RAMAJE		PASTOS			BROZAS		PIEDRA Y TIERRA		ROTURACIONES		TOTAL TASAQUIN Pesetas
			VOLUMEN Metros 3	TASAQUIN Pesetas	CANTIDAD Estéveos	TASAQUIN Pesetas	CANTIDAD Estéveos	TASAQUIN Pesetas	EXTENSION Ha	CLASE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS		CANTIDAD Metros 8	TASAQUIN Pesetas	CANTIDAD Metros 8	TASAQUIN Pesetas	EXTENSION Ha	TASAQUIN Pesetas	
										Lanar	Cabrío							
8	Chorroñón y Navaverdugo	Adrados	205	1178,95	77	281	128	128	800	8	10	20	52,20	316,35	41	299,30	1905,80	
4	La Dehesa	Idem	41						100				30	100	106	585,10	299,30	
5	El Monte	Idem	180						1100				50	405		585,10	685,10	
9	Cañada la Pimpollada	Arroyo de Cuéllar	128						860				1600	516			435	
11	Garzantilla y Curios	Campo de Cuéllar	180						800					225			320	
12	Concejal	Cozuelos de Fuentidueña	188						860					290			4314,97	
21	La Linderá	Idem	49						200					460			231	
22	La Pimpollada	Idem	187						300					50			257,93	
23	Pimpollada la Aldehuela	Idem	333						400					355			573,77	
24	El Planito	Idem	343						400					290			343,90	
25	Pimpollada y Plantío	Idem	25						100					40			65	
30	El Moncello	Fuente el Olmo de Fuentidueña	378						800					460			2156	
40	Casasola	Laguna de Contreras	43						800					50			576	
43	La Zanja	Hontalbilla	216						800					700			1235,95	
52	El Roblejal	Remondo	511						800					48			178	
60	El Monte	Torreadrada	476						800					372			872	
61	Monte bajo	Aldeanueva del Monte	151						800					1820			560	
62	Monte alto	Idem	282						800					1820			1320	
63	Las Dehesas	Idem	115						800					1820			560	
64	Orcijos	Idem	1085						1300					14151			1320	
65	El Coto	Idem	145						800					14151			14151	
66	Cañarosa	Estebanvela	205						800					14151			14151	
67	Matagüñones	Fresno de Cantespino	178						800					14151			14151	
68	Las Matas	Idem	24						800					14151			14151	
69	Montecillo San Quiles	Cascajares	12						800					14151			14151	
70	El Carrascal	Secuena de Fresno	176						800					14151			14151	
71	La Dehesa	Grado del Pico	156						800					14151			14151	
72	La Dehesa	Madriguera	202						800					14151			14151	
73	Adoveras	Muyo	4						800					14151			14151	
74	Dehesa de Abojo	Pajares de Fresno	21						800					14151			14151	
75	Dehesa boyal	Idem	55						800					14151			14151	
76	El Maylo	Idem	8						800					14151			14151	
77	Vallehumoso	Idem	13						800					14151			14151	
78	Vallequintero	Idem	165						800					14151			14151	
79	Los Comunes	Idem	7472						800					14151			14151	
80	Dehesa del Alcaide	Comunidad de Sepúlveda y su Tierra	331						800					14151			14151	
81	Hontanares	Rianza	1144						800					14151			14151	
82	Dehesa y Rincón	Idem	178						800					14151			14151	
83	Dehesilla	Idem	216						800					14151			14151	
84	Los Llanos	Idem	123						800					14151			14151	
86	Dehesa boyal	Idem	172						800					14151			14151	
87	La Pedrosa	Riofrio de Rianza	55						800					14151			14151	
89	El Val	Idem	75						800					14151			14151	
90	Dehesa Pozanco	Santibáñez de Ayllón	48						800					14151			14151	
91	La Matilla	Aldeanueva del Monte	26						800					14151			14151	
92	El Pinar	Serracín	262						800					14151			14151	
93	Dehesa y Reguilla	Valdevacas de Montejo	696						800					14151			14151	
94	La Hornera	Villacorta	523						800					14151			14151	
95	Valdevacas y Llanos	Idem	40						800					14151			14151	
96	Vallejuela y Nava	Idem	83						800					14151			14151	
97	Cabeza Ovejo	Idem	361						800					14151			14151	
100	El Pinar	Villarverde de Montejo	63						800					14151			14151	
112	Cerrillos y Estepeos	Aragoneses	132						800					14151			14151	
113	El Pinar	Montuenga	146						800					14151			14151	
114	Comunas de Arriba	Moraleja de Coca	900						800					14151			14151	
120	Pinar de Propios	Comunidad de Coca	80						800					14151			14151	
126	Cerrilla	Pinilla Ambroz	98						800					14151			14151	
129	El Soco	Idem	49						800					14151			14151	
130	Monte de Arriba	Idem	265						800					14151			14151	
131	Monte de Arriba	Idem	140						800					14151			14151	
132	Monte de Arriba	Idem	288						800					14151			14151	
133	Monte de Arriba	Idem	334						800					14151			14151	
134	Monte de Arriba	Idem	167						800					14151			14151	
135	Monte de Arriba	Idem	80						800					14151			14151	
136	Monte de Arriba	Idem	90						800					14151			14151	
137	Monte de Arriba	Idem	80						800					14151			14151	
138	Monte de Arriba	Idem	100						800					14151			14151	
139	Monte de Arriba	Idem	150						800					14151			14151	
140	Monte de Arriba	Idem	28						800					14151			14151	
141	Monte de Arriba	Idem	40						800					14151			14151	
142	Monte de Arriba	Idem	167						800					14151			14151	
143	Monte de Arriba	Idem	80						800					14151			14151	
144	Monte de Arriba	Idem	262						800					14151			14151	
145	Monte de Arriba	Idem	696						800					14151			14151	
146	Monte de Arriba	Idem	523						800					14151			14151	
147	Monte de Arriba	Idem	40						800					14151			14151	
148	Monte de Arriba	Idem	83						800					14151			14151	
149	Monte de Arriba	Idem	361						800					14151			14151	
150	Monte de Arriba	Idem	63						800					14151			14151	
151	Monte de Arriba	Idem	132						800					14151			14151	
152	Monte de Arriba	Idem	146						800					14151			14151	
153	Monte de Arriba	Idem	900						800					14151			14151	
154	Monte de Arriba	Idem	80						800					14151			14151	
155	Monte de Arriba	Idem	262						800					14151			14151	
156	Monte de Arriba	Idem	696						800					14151			14151	
157	Monte de Arriba	Idem	523						800					14151			14151	
158	Monte de Arriba	Idem	40						800					14151			14151	
159	Monte de Arriba	Idem	83						800					14151			14151	
160	Monte de Arriba	Idem	361						800					14151			14151	
161	Monte de Arriba	Idem	63						800					14151				

A.-Montes de aprovechamiento común

N.º del monte en el Catálogo.	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	LEÑAS GRUESAS		RAMAJE		EXTENSION		NÚMERO DE LANA		NÚMERO DE CABEZO		NÚMERO DE VACUO		FRUTOS		ROTACIONES		Total tasación
			Cantidad	Tasación	Cantidad	Tasación	Hectáreas	Pesetas	Número de cabeceros	Número de lanas	Número de cabezos	Número de vacuos	Cantidad	Tasación	Cantidad	Tasación	Superficie	Tasación	
454	El Enebral.	Castroguimeno.	484	250	200	484	212	40	200	600	1640	1040	1640	1750	52'00	1040	1750	1750	1750
212	Gilteuelo de San Mamés.	Idem.	212	250	1500	212	34	500	500	750	750	4500	5150	180'00	4500	5150	5150	5150	5150
222	Escalona del Prado.	Escalona del Prado.	222	80	2000	222	31	200	2000	350	350	420	850	21'00	420	850	850	850	850
154	Chaparal.	Mezagatos.	154	80	200	154	31	30	200	720	720	200	200		200	200	200	200	200
50	Benigno y 2 más.	Santa María de Riaza	50	50	200	50	31	30	200	500	500	1050	960		1050	960	960	960	960
26	Juncar y otros.	Torreiglesias.	26	50	200	26	31	30	200	500	500	1050	960		1050	960	960	960	960
273	Valdarnes y otros.	Aldanueva del Campanario	273	50	200	273	31	30	200	500	500	1050	960		1050	960	960	960	960
128	La Mata y Llanadas.	Urcueña.	128	50	200	128	31	30	200	500	500	1050	960		1050	960	960	960	960
538	El Enebral.	Valdevacas de Montijo.	538	50	200	538	31	30	200	500	500	1050	960		1050	960	960	960	960
61	Valhondo.	Villar de Sobrepeña.	61	50	200	61	31	30	200	500	500	1050	960		1050	960	960	960	960

B.-Dehesas boyales

N.º del monte en el Catálogo.	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	Cantidad	Tasación	Número de cabeceros	Número de lanas	Número de cabezos	Número de vacuos	Tasación	Cantidad	Tasación	Cantidad	Tasación	Superficie	Tasación	Total tasación
30	Prado Morales y 3 más.	A bades.	30	850	300	850	1025	1025	1025	300	850	1025	1025	1025	1025	1025
13	Dehesa boyal.	Arguilefrente	13	2000	204	2000	806	806	806	204	2000	806	806	806	806	806
22	Alconada de Maderuelo.	Idem.	22	500	100	500	450	450	450	100	500	450	450	450	450	450
31	Aldeanueva de Santa María	Idem.	31	300	150	300	1050	1050	1050	150	300	1050	1050	1050	1050	1050
281	Dehesa y Fuentes de la Serrezuela	Aldanueva de la Serrezuela	281	200	700	200	1100	1100	1100	700	200	1100	1100	1100	1100	1100
28	Monte de encina.	Bermejo	28	200	90	200	610	610	610	90	200	610	610	610	610	610
11	La Serrana.	Idem.	11	200	80	200	180	180	180	80	200	180	180	180	180	180
41	Berny de Coca.	Idem.	41	1500	200	1500	600	600	600	200	1500	600	600	600	600	600
20	Juncar y Corrada.	Idem.	20	30	30	30	300	300	300	30	30	300	300	300	300	300
30	Prado Carrero y otros.	Idem.	30	1000	68	1000	690	690	690	68	1000	690	690	690	690	690
24	La Dehesa y otro.	Idem.	24	24	90	24	820	820	820	90	24	820	820	820	820	820
24	Prado de San Pedro.	Idem.	24	30	50	30	1020	1020	1020	50	30	1020	1020	1020	1020	1020
37	Dehesa y Rinconada.	Carbonero de Ahuén.	37	900	250	900	825	825	825	250	900	825	825	825	825	825
65	El Robledal.	Idem.	65	300	45	300	625	625	625	45	300	625	625	625	625	625
53	Cedillo de la Torre.	Idem.	53	300	184	300	668	668	668	184	300	668	668	668	668	668
24	Guadua y Huerta.	Idem.	24	17	500	17	140	140	140	500	17	140	140	140	140	140
17	Chilero de San Mamés.	Idem.	17	24	24	24	1080	1080	1080	24	24	1080	1080	1080	1080	1080
24	Corral de Ayllón.	Idem.	24	140	160	140	320	320	320	160	140	320	320	320	320	320
24	Tormuzas y otros.	Cuevas de Provanco.	24	215	180	215	1320	1320	1320	180	215	1320	1320	1320	1320	1320
215	Corral de Provanco.	Idem.	215	600	60	600	100	100	100	60	600	100	100	100	100	100
215	Tormuzas y otros.	Idem.	215	180	100	180	200	200	200	100	180	200	200	200	200	200
50	La Llosa y otros.	Idem.	50	1000	200	1000	240	240	240	200	1000	240	240	240	240	240
7	Duruelo.	Idem.	7	300	60	300	240	240	240	60	300	240	240	240	240	240
7	Duruelo.	Idem.	7	300	60	300	240	240	240	60	300	240	240	240	240	240
115	Lanparas y Prado Luengo.	Escalona del Prado.	115	4000	725	4000	2412	2412	2412	725	4000	2412	2412	2412	2412	2412
6	Francos (Estebanvela).	Idem.	6	100	60	100	250	250	250	60	100	250	250	250	250	250
37	Prado Concejo y Dehesilla.	Idem.	37	100	100	100	550	550	550	100	100	550	550	550	550	550
53	Fuente el Olmo de Fuente.	Idem.	53	53	70	53	550	550	550	70	53	550	550	550	550	550
287	Fuente de Fuent.	Idem.	287	750	90	750	1110	1110	1110	90	750	1110	1110	1110	1110	1110
27	Idem.	Idem.	27	27	15	27	250	250	250	15	27	250	250	250	250	250
24	Fresno de Cantespino.	Idem.	24	24	1000	24	1055	1055	1055	1000	24	1055	1055	1055	1055	1055
26	Idem.	Idem.	26	26	600	26	1055	1055	1055	600	26	1055	1055	1055	1055	1055
17	Gallejos.	Idem.	17	100	10	100	200	200	200	10	100	200	200	200	200	200
107	Grajera.	Idem.	107	750	50	750	1000	1000	1000	50	750	1000	1000	1000	1000	1000
35	Eonanares de Eresma.	Idem.	35	35	54	35	762	762	762	54	35	762	762	762	762	762
277	Labajos.	Idem.	277	1500	20	1500	1687	1687	1687	20	1500	1687	1687	1687	1687	1687
21	La Llosa.	Idem.	21	15	60	15	600	600	600	60	15	600	600	600	600	600
15	Idem (Navas de Riofrio).	Idem.	15	21	40	21	600	600	600	40	21	600	600	600	600	600
541	Maderuelo.	Idem.	541	200	100	200	1700	1700	1700	100	200	1700	1700	1700	1700	1700
38	Martin Miguel.	Idem.	38	98	900	98	1290	1290	1290	900	98	1290	1290	1290	1290	1290
765	Moval.	Idem.	765	765	2000	765	1400	1400	1400	2000	765	1400	1400	1400	1400	1400
84	Mozoncello.	Idem.	84	84	150	84	1500	1500	1500	150	84	1500	1500	1500	1500	1500
443	Navas de Elnmedio.	Idem.	443	443	500	443	1500	1500	1500	500	443	1500	1500	1500	1500	1500
90	Negredo.	Idem.	90	200	100	200	680	680	680	100	200	680	680	680	680	680
36	Relayos del Arroyo.	Idem.	36	36	200	36	328	328	328	200	36	328	328	328	328	328
11	Ferropuerto.	Idem.	11	11	300	11	320	320	320	300	11	320	320	320	320	320
35	Carabias (Pradales).	Idem.	35	35	500	35	508	508	508	500	35	508	508	508	508	508
82	Chruelos (Idem).	Idem.	82	82	600	82	495	495	495	600	82	495	495	495	495	495

C.-Montes enajenables

N.º del monte en el Catálogo.	DENOMINACIÓN	PERTENENCIA	Cantidad	Tasación	Número de cabeceros	Número de lanas	Número de cabezos	Número de vacuos	Tasación	Cantidad	Tasación	Cantidad	Tasación	Superficie	Tasación	Total tasación
15	Prado del Arroyo y otro	Idem.	15	1400	120	1400	1260	1260	1260	120	1400	1260	1260	1260	1260	1260
116	Monte Abejón y otros.	Idem.	116	800	100	800	250	250	250	100	800	250	250	250	250	250
48	Dehesa boyal y 2 más.	Idem.	48	200	200	200	1000	1000	1000	200	200	1000	1000	1000	1000	1000
50	Dehesa boyal.	Idem.	50	5	100	5	1000	1000	1000	100	5	1000	1000	1000	1000	1000
145	La Majada.	Idem.	145	100	40	100	1000	1000	1000	40	100	1000	1000	1000	1000	1000
89	El Monte o la Mata.	Idem.	89	8	8	8	250	250	250	8	8	250	250	250	250	250
48 y 49	Los Conveniencias y otro.	Idem.	48 y 49	197	8	197	2000	2000	2000	8	197	2000	2000	2000	2000	2000
127	El Palancar y 27 más.	Idem.	127	4	20	4	860	860	860	20	4	860	860	860	860	860
4	Prado Estacada y 2 más.	Idem.	4	22	90	22	580	580	580	90	22	580	580	580	580	580
22	Las Praderas.	Idem.	22	46	60	46	860	860	860	60	46	860	860	860	860	860
40 y 102	Candil, Esqueparón y otro.	Idem.	40 y 102	99	2000	99	3060	3060	3060	2000	99	3060	3060	3060	3060	3060
99																

Table with multiple columns listing land parcels (Prado boyal, Verduzal, etc.), their owners, and associated numerical values.

Table with multiple columns listing land parcels (Prado Morales, Los Llanos, etc.), their owners, and associated numerical values.

Table with multiple columns listing land parcels (Dehesa boyal, Pisadera, etc.), their owners, and associated numerical values.

Table with multiple columns listing land parcels (Dehesa boyal, Las Navas, etc.), their owners, and associated numerical values.

Pliego de condiciones para los aprovechamientos autorizados por adjudicación en el precedente plan forestal correspondiente al año de 1923-1924. 1.ª Para que un aprovechamiento se verifique por adjudicación, será requisito indispensable que sea aceptado por el Ayuntamiento o Junta de la Comunidad dueña del monte...

Servicio Agronómico Catastral

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cerezo de Abajo, que debiendo efectuarse la rectificación de claraciones juradas de las fincas enclavadas en el citado término...

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el edicto que en el pueblo se fijará, cuple esta Jefatura provincial reglamentariamente...

Alcaldía de Pajares de Fresno

Recibida en esta Alcaldía procedente de la Sección provincial de avance catastral rústico, la relación de valores unitarios de las tierras y su distribución...

Alcaldía de Pedraza

Recibida en esta Alcaldía la relación de valores unitarios de las tierras de este término municipal, con la clasificación local y la correspondiente de la zona, que ha sido remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de la primera Brigada del servicio de avance catastral...

Alcaldía de Arauques

Há lase depositada en esta Alcaldía una res lunar de las s finas que a continuación se expresan: Lo que se publica en cumplimiento del artículo 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la ad-

Segovia, 31 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

ministración y régimen de las reses mostrencas.

Arahuetes, 7 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Juan García.

Señas de la res. - Una res lanar estremeña, marco de hierro en la nariz, pegue una V: en medio de los gorriones y otra a los costillares que no se entiende.

1805

Alcaldía de Donhierro

Terminado por la Junta general el repartimiento general de utilidades formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a los efectos de tributación del año económico en curso, para cubrir el déficit del presupuesto municipal, queda expuesto al público dicho reparto en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días y tres más, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, así vecinos como forasteros, puedan examinarle y presentar durante expresado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan, las cuales han de versar en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarlas acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y demás que previene el citado Real decreto; haciendo también constar que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna, por justa que sea.

Donhierro, 10 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Alejo Rodríguez.

1803

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Duque Martín, Ricardo, de 43 años, hijo de Paulino y Manuela, soltero, pintor, natural y domiciliado últimamente en Castellanos (Avila), procesado por desobediencia a un Agente de la Autoridad, comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Segovia, a fin de constituirse en prisión.

Segovia, 6 de Septiembre de 1923.—El Juez accidental, Juan Well.

1802

Desconocido, de unos 30 años, de regular estatura, bastante moreno, con bigote negro, de acento castellano, viste traje de paño oscuro, sombrero flexible oscuro, botas negras, viajante de la casa de su padre Manuel Cardona y Compañía, almacén de aceites y legumbres, sito en Madrid, Calatrava, 33, teléfono 13-80-M.; que en 6 de Junio de 1922 contrató con la Sociedad Unión Ultramarina de Segovia, 50 peñales de aceite y percibió de dicha entidad 4.111 pesetas, comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Segovia, a fin de ser oído, acerca del hecho que se le imputa, de estafa de expresada cantidad.

Segovia, 8 de Septiembre de 1923.—El Juez accidental, Juan Well.

1796

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el ramo de exacción de costas dimanante de la causa número 43 de 1920, seguida en este Juzgado, por robo, contra María Velasco Mínguez y otro, vecina de Orejana, he acordado con esta fecha, sacar a segunda subasta pública, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación y término de veinte días, para atender al pago de las responsabilidades que la fueron impuestas a dicha penada, las fincas embargadas como de su propie-

dad que se pasan a describir, sitas en el término municipal de Orejana.

1. Una tierra al sitio de la Fuente Castillo, de cabida ocho áreas; linda al Oriente, Toribio Calle; Sur, el camino; Poniente, José Mínguez, y Norte, con la ladera; tasada en 40 pesetas.

2. Otra tierra, a la cerca de Entre Caminos, de ocho áreas; linda al Oriente y Norte, caminos; Sur, con el monte de propios, y Poniente, Venancio González; en 40 ídem.

3. Otra tierra, al Monte Redondo, de veinte áreas; linda al Oriente, Domingo Sanz; Sur, con la ladera; Poniente, de Lucio Velasco, y Norte, de Isidoro Peñas; en 50 ídem.

4. Otra tierra a Valdezate, de cinco áreas y sesenta centiáreas; linda al Oriente, de Ambrosio Martín; Sur, de Lorenzo Martín; Poniente, el camino, y Norte, de Eleuterio Hernanz; en 75 íd.

5. Otra tierra, en la Lastra, por cima de los Prados de la Alduda, de diez áreas; linda al Oriente, con la ladera; Sur, de María Berzal; Poniente, de Andrés Ruiz, y Norte, un erial; en 20 ídem.

6. Otra tierra al Monte Redondo, de diez áreas; linda al Oriente, Celestino Santa Egracia; Sur, de María Berzal; Poniente, se ignora, y Norte, término de Valleruela de Sepúlveda; en 10 ídem.

7. Otra tierra a Entre-Caminos, de dos áreas y veinte centiáreas; linda al Oriente, de Feliciano Ruiz; Sur, con el camino; Poniente, de Hermenegildo Hernanz, y Norte, con el Monte Enebral; en 20 ídem.

8. Otra tierra a la Muñeca, de veintinueve áreas; linda al Oriente, Petronila Sanz; Sur, Lorenzo Martín; Poniente y Norte, Tiburcio San Juan; en 145 ídem.

9. Otra, a los Pradillos de los Pizarros, de quince áreas; linda al Oriente, el camino; Sur, Celestino Santa Egracia; Poniente, Manuel Sanz, y Norte, María Berzal; en 15 ídem.

10. Otra, a las Encerradas, de veinte áreas, setenta centiáreas; linda al Oriente y Sur, el término de Pedraza; Poniente, de herederos de Basilio Hernanz, y Norte, un erial; en 20 ídem.

11. Otra, al Palancar, de veinte áreas y cuarenta centiáreas; linda al Oriente, de herederos de Lucio Ruiz; Sur y Norte, se ignora, y Poniente, María Berzal; en 20 ídem.

20. Otra, a la Zarza, de veintitrés áreas; linda al Oriente, Gregorio Mínguez; Sur, de Antonio Sanz; Poniente, Manuela Hernanz, y Norte, Ana Merino; en 23 ídem.

13. Otra tierra a Peña el Ajo, de veintidós áreas; linda al Oriente y Sur, de herederos de Pedro García; Poniente, Angel Hernanz, y Norte, Sebastián Peñas; en 22 ídem.

14. Otra tierra a la Hoya de Banderíos, de treinta áreas; linda al Oriente, Indalecio Benito; Sur, María Berzal; Poniente, Gregorio Mínguez, y Norte, con el monte de propios; en 25 ídem.

15. Otra a la Encina Castaña, de quince áreas; linda al Oriente, Isabel Martín; Sur, con el camino; Poniente, Cecilio Hernanz, y Norte, con los prados; en 30 ídem.

16. Otra, al Sarijal, de catorce áreas, sesenta centiáreas; linda al Oriente, de herederos de Leandro Sanz; Sur, Juan Hernanz Bartolomé; Poniente, se ignora, y Norte, con el Enebral; en 15 ídem.

17. Otra en el Cerro de Sancho Pedro, de cinco áreas, cuarenta centiáreas; linda al Oriente, Lucio Mínguez Sur y Norte, se ignora; en 10 ídem.

18. Una suerte de monte de enebro bajo, en la ladera de los Valladares, de cincuenta áreas; linda al Oriente, de Santiago Martín; Sur, Venancio González; Poniente, Francisco Delgado, y Norte, de herederos de José Priego; en 104 ídem.

19. Otra suerte de monte de enebro bajo, al sitio del Hondillo; linda al Oriente, de Lucio Velasco; Sur, Juana Peñas; Poniente, Juan Merino y otros, y Norte, se ignora; de cabida veinte áreas, cuarenta centiáreas; en 75 ídem.

20. Otra suerte de monte de enebro bajo, en el Llano de la Cuesta del Hoyo, de veintiuna áreas; linda al Oriente, con la ladera; Sur, Santiago Martín; Poniente, término de la Matilla, y Norte, de herederos de Juan San Juan; en 40 ídem.

21. Un erial; en la ladera de Orejaniña, de veinticinco áreas; linda al Sur, con el término de Pedraza; Norte, con tierras labrantías; Oriente y Poniente, se ignora; en 20 ídem.

22. Una viña, en la Pra-Lámpara, de setenta centiáreas; linda al Oriente, Anastasio García; Sur, Rufino Hernanz, y Norte, María Berzal; en 10 íd.

23. Otra viña, a la Trampa, de un área, ochenta centiáreas; linda al Oriente, Tiburcio San Juan; Sur, con el camino; Poniente, Lucio Mínguez, y Norte, Angel Martí; en 17 ídem.

24. Otra viña a los Moralejos, de cuatro áreas y ochenta centiáreas; linda al Oriente, con tierras de labor; Sur, Santiago Martín; Poniente, Ambrosio Martín, y Norte, Félix Martín; en 48 ídem.

25. Otra viña en la Merinera, de dos áreas, veinte centiáreas; linda al Oriente, se ignora; Sur, Andrés Hernanz y otros; Poniente, Mariano Bartolomé, y Norte, Feliciano Ruiz; en 20 ídem.

26. Otra viña al Juncar de la Encina, de dos áreas, sesenta centiáreas; linda al Oriente, Ana Merino; Sur, con

el camino; Poniente, Lucio Velasco, y Norte, con una pared; en 26 ídem.

27. Un huerto, en los de la Lobera, de treinta y cuatro centiáreas; linda al Oriente; Andrés Hernanz; Sur, con la pared; Poniente, Miguel Barrio, y Norte, Félix Martí; en 12 ídem.

28. La mitad de una casa y un pajar contiguo a ella, en la calle Real del lugar del Arenal, señalada con el número treinta, pro indivisa con su hermano Lucio Velasco Mínguez; linda por el frente, con la calle Real; derecha, sucesores de Quintín Gila; izquierda, cercas tituladas del Vergel, y espalda, de Ana Merino. Tiene en junto una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados; consta de piso bajo y desván; tasada dicha mitad, en 400 ídem.

Total en junto, 1.378 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del avalúo, sin lo cual no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del comprador proveerse del necesario hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Sepúlveda, a seis de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—Elpidio Lozano.—El Secretario, Pablo Guillén.

1811

Juzgado de primera instancia e instrucción de Palencia

REQUISITORIA

Tarancón de las Heras, Gabriel y Martín, de Otero de Herreros y Segovia, solteros, sin profesión, de once y ocho años de edad respectivamente, hijos de Justo y Juana Rosa, sin domicilio fijo, procesados por hurto en causa núm. 136-923, comparecerán en término diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, con el fin de que continúen en prisión en el Establecimiento benéfico donde se hallaban.

Palencia, 6 de Septiembre de 1923.—El Juez de Instrucción accidental, Pedro Rodríguez.

1792

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE SEGOVIA

Don Baudilo de los Cobos González, Jefe de la refrida Sección en esta provincia.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Ciruelos de Coca, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 28 de Febrero al 4 de Marzo últimos, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 8 de Septiembre de 1923.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes y fiadores	Fecha de las obligaciones			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1	Felipe Galán de Nicolás. — Alvaro Sobrino	24	Dicbre.	1917	62'65	3'13	65'78